

1817

C-60

J. Reals Ordenes

n. 2

1

Convocadas por la R.^a Sociedad de Madrid las diputaciones de todas las demas, residentes en esta Corte, se nos entregaron, en junta del 18 del corriente, copia de la R.^a Orden fecha 16 del corriente, el Real decreto, y la instruccion impresa que incluye a V. S. para que teniendo a bien presentar todo a nuestra R.^a Sociedad para acordar p.^a su cumplimiento, las providencias e informes que fuese por mas convenientes.

N. S. G. a V. S. m. l. a. Ma.
Dnd 21 de Octubre de 1817.

José María Pizarro y Vidal
B

S.^r D.ⁿ Vicente de Vergara.

Como Sr. El Rey N. S. entendido por va-
rias representaciones hechas a S. M. por los Apun-
tados de algunos Pueblos y diferentes dueños
de Negueros de la azoita media, despiden y diri-
guelo, aunque se manifiesta la falta de caballos
tan interesante como para la remonta del
ejército, más para la Agricultura, caza, crio-
y otros ramos de industria y comercio, tubo a
bien en el Dictamen de su Consejo Supremo
esta guerra en tan importante asunto.
En lo mismo toda la atención del Consejo en
varias sesiones que se seguía asistiendo al
gusto Vice-Presidente el Sr. D. Juan C. de
D. Carlos María. El Tribunal por el
permiso de estas sesiones se ha penetra

to de la absoluta necesidad que hay de formar
una nueva y sucinta ordenanza de caballe-
ria que al paso que promueva el interés
individual de los dueños de Yeguas que las
dediquen á la cría de caballos, les liberte de
las tareas y refacciones que hasta ahora
puedan haberseles seguido por la ordenanza
de 18 de Setiembre de 1789. que es la ley
de 11 libro 7.º tit. 1.º de la Realísima Recopi-
lacion y sus ordenes adicionales insertas
en el mismo libro y título; Para esto
háciendo que nadie mejor que las so-
ciedades Económicas de todo el Reyno podian
contribuir á tan grande obra por las
buenas y conocimientos que les suminis-
tran sus interesantes tareas en beneficio

del público y por la facilidad de adquirir las
noticias necesarias en sus respectivas Provincias
para poder informar á este Sup.º Tribunal
en una materia de tanta transcendencia á la
Agricultura, por lo que tanto desea el dicto.
H.º se lo hizo presente al Rey N.º.º en con-
sulta de 16.º de Abril de este año, y seguien-
do al mismo tiempo los medios que por sus
generales podian adoptar de donde se
quisiere por la afueta Circular é instruc-
cion; y S.º.º.º por su R.º.º Resolucion de 26.º de
Mayo último, conformándose con lo pare-
cer del Consejo, ha tenido á bien resolver
entre otras cosas lo siguiente: =, Que se
pidan informes á las Sociedades Económicas
y separadamente á aquellos criadores de

mas reputacion y conocimientos para que
atendiendo al actual estado de las cosas co-
munique al Consejo sus noticias y observa-
ciones, afin de que quedaren tenidas presen-
tes para el Reglam.^{to} que haya de formarse.
Que las mismas Sociedades Economicas pro-
muevan en sus respectivas Provincias se
escriba e illustre la opinion publica en este
importante asunto. Publicada en el
Consejo esta soberana determinacion, ha
acordado la Real C.^{ta} de V.E. como he se-
cuto, afin de que haciendolos presentes a
la Real C.^{ta} se sirva esta informar por
su medio al Consejo quanto se le ofrezca
y parezca en el particular; y circuntada
a las demas Sociedades del Reyno,

para que por su Conducto dirijan sus parti-
culares informes a este Sup.^{mo} Tribunal.
el que espasa del ~~acuerdo~~ celo que anima
a otras Representaciones unidas a la Sociedad
Economica de esta Corte. Contribuiran con su
conocim.^{to} al bien tan general que abere-
sulta a la Agricultura y demas ramos
que le son anexos de la perfeccion posible
de esta ordenanza o Reglamento. Dios
que. a V.E. m. d. Madrid 5. de Setiem-
bre de 1817. Jorge M.^a de la Torre
D.^o Director de la Real Sociedad Eco-
nomica matritense de Amigos del Pais.
Dique se oficiar =

La copia del original que existe en la

En la Real Sociedad, se mi. Encom-
de que Certifico. Madrid diez y seis de
Octubre de mil ochocientos diez y siete.

Fco. M.^a Cárlos J. Muñoz
Ino.



Exmo. Sr.

La Real Junta gest. de Gobierno de Comercio y Agricult. de
esta ciudad tomando un verdadero interes por los que queda por
porcionar al mayor fomento y progreso de nuestra Agricult.
tura y Artes la franquicia de derechos que V. E. acaba de de-
clarar en favor de las Maquinas, utensilios y demas efectos
que se introduxeren del Extranjero, a peticion expreso de
las Sociedades Comerciales del Reyno, ha creído dar a V. E. por
te de la satisfaccion que tiene en la referida soberana re-
solucion, insertando su tenor literal en el traslado adjun-
to para conocimiento de esta R. Sociedad, atendida la im-
portancia de estos negocios.

Dios que a V. E. m. a. Valencia 8. de Julio
de 1817.

Exmo. Senor

D. P. Peyrolon

Excmo.

Juan. Pong. Lapiz

Prans. del Excmo. y Trab. de la Junta

Salvador Gatin

Excmo. Sr. Presid. y Vocales de la R. Sociedad Economica.

Copia - - - Intendencia general del Exto. y Reyno de Valencia y ciudad =
Los Srs. Directores Generales de Rentas me dicen en circular de 19. del
corriente lo que sigue: = „ Por el Ministerio de Hacienda con fecha 6. del
actual se nos ha comunicado la Real orden que sigue: = Entendido el
Rey de la exposicion de la Sociedad Economica de Valladolid, y conforme
con el dictamen de V.S. se ha servido Resolven, que se introduzcan
libros de derechos Reales, particulares y municipales todos los inven-
mentos de nueva invencion considerablemente utiles para fomento de las
operaciones Agricolas que los Labradores manden traer del extran-
jero como tambien los modelos de maquinas, herramientas y uten-
slios que de la misma clase introduzcan las Sociedades Economi-
cas para fomentar la Agricultura y la industria, pero con
la precisa condicion de que para obtener los intererados estas
gracias se dirijan por medio de las Sociedades a este Ministerio
de Hacienda de mi cargo con la instancia competente de la uti-
lidad y conveniencia de semejantes utensilios, y que no se im-
porten para comerciar con ellos. Comunico a V.S. la Real orden
para su cumplimiento = Y la trasladamos a V.S. para que se
tenga como corresponde = ” Y yo lo hago igualmente para sobre-
no de V.S. = Dios que. a V.S. m. d. Valencia 28 de Junio de 1817 =
Jose Antonio Blanco = S. de la A. Junta de Comercio y Otorgam.

[Signature]